

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ Nº 1 - CONTRATO No. 33/4001 DE 2011

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

CONCRETOS ARGOS S.A.

Entre los suscritos a saber: WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 93.377.988 expedida en Ibagué, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales cargo para el cual fue comisionado mediante resolución de Rectoría General Nº 826 del 18 de julio de 2007 posesionado según acta de la misma fecha, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría Nº 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063–3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y por la otra GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 71.586.650 de Medellín, quien actúa en nombre y representación legal del CONCRETOS ARGOS S.A. Con NIT. 860.350.697 - 4, quien se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí de prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes, con fecha de 12 de diciembre de 2011 suscribieron el contrato para suministrar concreto para realizar las obras de la II etapa de construcción del Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ – ubicado en el Campus la Nubia, para dar cumplimiento al proyecto construcción y mejoramiento integral de la infraestructura física de la Sede, de acuerdo a la cotización aprobada y seleccionada por ésta mediante proceso de invitación publica, y con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la legalización, actuación que se surtió el 27/12/2011.

2) Que mediante oficio del 10/04/2012 la Dirección de la obra, solicitó una prorroga al plazo de ejecución del contrato de la referencia en noventa (90) días, esto con el fin de recibir el suministro del concreto para ejecutar las obras de vaciado de concreto para el piso endurecido, con la firma ARANGO TRUJILLO S.A.S.

- 3) Que mediante oficio O&P QIQ 063 de la empresa OBRAS Y PROYECTOS E.R.P. S.A.S. del 11/04/2012, empresa contratada por la Universidad para realizar la Interventoría de la obra, se recomienda al Comité de Contratación de la Sede autorizar la prorroga al contrato de la referencia por el termino de noventa (90) días más, sustentado en demoras en la ejecución del contrato de la cubierta lo que impidió que se pudiesen adelantar trabajos de vaciado de concreto y dado que se requiere el suministro de concreto para la losa del piso de la planta de procesos que debe coordinarse con la actividad del endurecido de pisos, trámite que se encuentra en etapa de contratación.
- 4) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 11 de Abril de 2012, Acta 17, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Interventor de la Obra la empresa Obras y Proyectos ERP S.A.S., y luego del análisis respectivo y en consideración a las razones que motivan la citada solicitud, decidió recomendar al Vicerrector de Sede en su calidad de Ordenador del Gasto, la prórroga del contrato por noventa (90) días.
- 5) Que el señor Vicerrector de Sede, en su calidad de Ordenador del Gasto, autoriza la suscripción del documento que permite prorrogar el contrato según se indicó, con base en la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede.

KIL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

6) Que el acuerdo de voluntades objeto de este documento consagró en el parágrafo de la cláusula SEXTA la posibilidad de prorrogar por mutuo acuerdo y previo a su vencimiento, siempre que exista concepto favorable por parte del Interventor.

7) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en la citada cláusula y en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008. Que en tal sentido, se hace necesario ampliar las Garantías inicialmente constituidas; modificar la cláusula de PLAZO y adicionar la clausula de ANEXOS del contrato CON N° 33 de 2011 de la empresa 4001, las cuales quedarán Así:

<u>CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.</u> El contrato tendrá una duración total de SIETE (7) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, actuación que se surtió, el 27 de diciembre de 2011. Este periodo comprende el plazo de ejecución inicial de CUATRO (4) meses, más el periodo de TRES (3) meses de la presente prorroga estos últimos contados a partir del 25/04/2012, siempre y cuando en la fecha indicada se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el presente otrosí.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo de la orden contractual por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Al presente otrosí se anexan Oficio O&P QIQ - 063 del 11/04/2012 de la Empresa Interventora - Obras y Proyectos ERP - S.A.S., oficio del 10/04/2012 de la Directora de la Obra.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: Ampliación de las garantías fijadas en el contrato, por cuenta del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Universidad.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma por las partes intervinientes a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2012.

WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO

VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

GUSTAVO ADOLFO BERNAL J REPRESENTANTE LEGAL

CONCRETOS ARGOS S.A.

•